



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE
RUC N° 20176249111



*Kañaris Rumbo al Desarrollo
Kañaris Naypaqman Rin*

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2023-MDK/A

Kañaris, 23 de marzo de 2023



ALCALDE

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGION DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°120-2023-MDK/PP de fecha 17 de marzo de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Informe N° emitido por la Oficina de Recursos Humanos, Informe N°053-2023-MDK/GM de fecha 16 de marzo de 2023 presentado por el Lic. Cristian David Rodriguez Neyra - Gerente Municipal MDK; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordando con el artículo 195° de la constitución política del Perú se establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; y 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el Artículo 10° del D.L. 1280, concordante con los Artículos 117° y 118° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, establecen la necesidad de conformar un Área Técnica Municipal ATM, encargada de supervisar, fiscalizar, y brindar asistencia técnica a las organizaciones comunales encargadas de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, en el artículo 80° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades respecto a Saneamiento Salubridad y Salud prescribe:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE

RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo

Kañaris Naypaqman Rin



ALCALDE

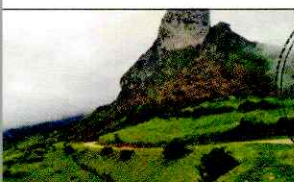
Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

Que, el Decreto Supremo N°016-2021-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, en su artículo 10° se indica lo siguiente:

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

10.1. Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes:

1. Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad.
2. Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable.
3. Otorgar la explotación de los servicios de saneamiento.
4. Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos.
5. Constituir empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, en forma individual o asociada a otras municipalidades provinciales, así como constituir empresas prestadoras de servicios de saneamiento mixtas, de acuerdo con lo establecido en el TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento y las normas sectoriales.
6. Cumplir con las obligaciones previstas en el contrato de explotación o similar y hacer cumplir aquellas que le correspondan a los prestadores de los servicios, sin perjuicio de las funciones que le corresponde ejercer a la SUNASS.
7. Implementar los instrumentos y mecanismos del SINAGERD.
8. Informar a la SUNASS respecto a la constitución de Unidades de Gestión Municipal, contratación de Operadores Especializados.
9. Implementar las estrategias para la Valoración de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo con lo establecido por el Ente Rector.
10. Otras funciones que establezca TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Plan Operativo Anual - POA del Área Técnica Municipal permite optimizar el uso de recursos disponibles y el cumplimiento de objetivos y metas a fin de satisfacer las necesidades de la población brindando los servicios que estos esperan. Asimismo, permite trazar la lógica para la gestión de resultados.

Que, mediante Informe N°005-2023-MDK/ATM/RCD de fecha 21 de marzo de 2023, el Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Kañaris, presenta el Plan Operativo Anual (POA - 2023), solicitando su aprobación mediante el acto resolutivo.



E-mail: munikañaris@hotmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGION LAMBAYEQUE

RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo

Kañaris Naypaqman Rin



ALCALDE

Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde, promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado o el mejor alcalde

Que, mediante Informe N°122-2023-MDK/PP de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto respecto a la Aprobación del Plan Operativo Anual – 2023 indica que, es favorable la aprobación de dicho Plan, el cual, contempla un costo de ejecución por el importe de S/100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), debiéndose realizar las modificaciones presupuestales a nivel funcional programático e institucional.

Que, mediante Informe N°022-2023-MDK/AL de fecha 23 de marzo de 2023 emitido por el Abog. Gilberto Ventura Carrillo – Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Kañaris respecto a la Aprobación del Plan Operativo Anual – 2023 indicando que, de la revisión del contenido del Plan Operativo Anual – POA 2023 elaborado por el Área Técnica Municipal de la Municipalidad, se puede advertir que este se encuentra en concordancia con el Decreto Legislativo N°1280 (29-12-16), Decreto Legislativo Que Aprueba La Ley Marco De La Gestión Y Prestación De Los Servicios De Saneamiento, la Ley N°27792 – Ley de Organización y funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el D.S N°031-2010-SA, Reglamento de la calidad de agua para el consumo humano y entre otras normas en materia de saneamiento. Concluyendo que, es procedente la aprobación del citado documento de gestión, acorde con la opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto,

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú y el numeral 6 del artículo 20º y 43º de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el PLAN OPERATIVO ANUAL – POA del periodo 2023 del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Kañaris, con un presupuesto total de S/100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), el cual, forma parte de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal. Oficina de Planificación y Presupuesto. Gerencia de Desarrollo Local y Medio Ambiente y el Área Técnica Municipal, las acciones que correspondan en cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo
ALCALDE MUNICIPAL
DNI: 42311209



PARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA



CATARATA EL CHORRO



VESTIMENTA TÍPICA



PARADA DE LA YUNZA

E-mail: munikañaris@hotmail.com

OF. PRINCIPAL: CALLE SAN MARTIN S/N KAÑARIS
TELF. 074-255357

OFICINA DE ENLACE: AV. CHICLAYO N° 1415 - VILLA HERMOSA
JOSE L. ORTIZ - CHICLAYO